

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 064-A-GADM-Y-2023

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL
PROCESO**

CDC-GADMY-001-2023

**“ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE
YANTZAZA”**

**ING. MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República en su Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades, que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

ALCALDIA CIUDADANA

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Que, Artículo 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Que, Artículo 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

Que, Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que, Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, Artículo 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Que, Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, Art. 4.-Principios. -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, Art. 5.-Interpretación. -Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, Art. 9.-Objetivos del Sistema. -Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,

REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, Artículo 153.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Que, Artículo 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Que, Artículo 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual. - En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.

ALCALDIA CIUDADANA

2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, con fecha, 20 de marzo de 2023, se suscribe el contrato de contratación directa de consultoría para los “ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, legalmente representada por el Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Ex Alcalde del cantón Yantzaza, y por otra el Ing. José Edison Guayllas Guamán (CONTRATISTA), por un monto de USD. 17,849.82 más IVA (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con 82/100 dólares americanos), y con un plazo contractual de 60 días calendario. Y dentro del mismo en la cláusula décima, numeral 10.1, se designa como Administradora del Contrato a la Arq. Carla Jaramillo Salazar, TÉCNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Que, Con fecha 19 de abril de 2023, se suscribe el acta de inicio entre el GAD Yantzaza el contratista, el Ing. José Edison Guayllas Guamán, con un plazo de 60 días.

Que, Con fecha 10 de abril de 2023, mediante oficio No. 002-DPTP-ADM.CEEPMPASAPY-GADMY, solicitan la información correspondiente en base a los diseños definitivos de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con la finalidad de dar inicio a los trabajos estipulados en el contrato de la Consultoría para: “ESTUDIOS ELECTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”.

Que, Con fecha 11 de mayo de 2023, mediante Oficio No. 004-DPTP-ADM.CEEPMPASAPY-GADMY, se solicita información al departamento jurídico, con la finalidad de avanzar con los trabajos contratados para el contrato de la Consultoría denominada: “ESTUDIOS ELECTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”.

Que, Con fecha 10 de mayo de 2023, mediante oficio OFI-OHM-2023-0011, el contratista solicita la paralización del presente contrato en vista de que no se ha hecho la entrega por parte del GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA de la implantación, planos arquitectónicos y escrituras para poder realizar el diseño del proyecto: “ESTUDIOS ELECTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE

YANTZAZA”, misma que se ha gestionado a la Unidad de Agua Potable, sin obtener respuesta alguna de la existencia de dicha información.

Que, Con fecha 06 de junio de 2023, la administradora de contrato mediante Oficio No. 005-DPTP-ADM.CEEPMPASAPY-GADMY, dirigido a la Ing. Ivett Janina Torres Morocho, solicita se otorgue información con base en el estado de la información del proceso ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA REUBICACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, y que en caso de no contar con los estudios completos definitivos, solicitando se le informe para proceder con los trámites correspondientes de paralización del plazo contractual del contrato hasta obtener los estudios necesarios para complementar la ejecución del contrato en su totalidad.

Que, Con fecha 07 de junio de 2023, mediante oficio Nro. 004-ADM-CDC-GADMY-002-2023, la administradora del CDC-GADMY-002-2023, solicita al fiscalizador solicitando se emita un informe respectivo, tomando en cuenta que la ejecución de la consultoría eléctrica depende de los resultados obtenidos de la consultoría “ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Que, Con fecha 07 de junio de 2023, mediante oficio Nro. 007-FISC-CDC-002-GADMY, el fiscalizador del contrato CDC-GADMY-002-2023, solicita al contratista informar de manera urgente sobre una fecha estimada para la entrega de la implantación de los diseños definitivos y las características de los componentes eléctricos que se van a utilizar para el funcionamiento de la PTAP.

Que, Con fecha 09 de junio de 2023, mediante oficio OF-PTAPY-CSG-0013-2023, el contratista informa al fiscalizador del contrato CDC-GADMY-002-2023, que, una vez reunido el equipo técnico de la consultoría, la información requerida será entregada el día 19 de junio del presente año.

Que, con fecha 15 de junio del 2023, la arquitecta Karla Jaramillo Salazar, administradora del contrato CDC-GADMY-001-2023, a través de oficio Nro. 006-DPTP-ADM-CEEPMPASAPY-GADMY, en cual en su asunto dice: Solicitud de paralización del contrato de la Consultoría denominada “ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. dentro de esta solicitud adjunta la documentación que respalda lo solicitado.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

ALCALDIA CIUDADANA

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Suspender el plazo contractual del contrato de Consultoría signado con el código nro. CDC-GADMY-001-2023, denominado “ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE”. Hasta que se realice la entrega de los estudios definitivos del contrato denominado “**Estudios complementarios de diseños definitivos de la reubicación de la planta de tratamiento, de agua potable de la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe**”.

Art. 2.- Disponer, a la Unidad de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución.

Art. 3. – Disponer, a la Coordinación de Secretaría General se notifique a las partes intervinientes en el contrato nro. CDC-GADMY-001-2023, Administrador de contrato, Fiscalizador de contrato y dependencias de la entidad municipal que correspondan con el contenido de la presente resolución administrativa.

Art. Final - La suspensión aplicará desde el 11 de mayo del presente año.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

ING. MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA